

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9986

ORDEN de 30 de abril de 1984 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas en la Generalidad de Cataluña en las localidades que se indican.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vacantes puestos de trabajo en diferentes Departamentos de la Generalidad de Cataluña, dotados presupuestariamente y correspondientes a servicios transferidos a la misma por la Administración del Estado, cuya provisión solicita a través de su Dirección General de la Función Pública, y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de la Presidencia, vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, ha resuelto convocar el presente concurso especial para cubrir las referidas vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se registrá por las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerario o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.

c) Los funcionarios de carrera que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

d) Los funcionarios de carrera de Escalas a extinguir contenidos en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto.

e) Los funcionarios de carrera de Escalas o plazas de los Organismos Autónomos de la Administración Civil del Estado con funciones de Administración General, con excepción de los que presten servicios en la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras.

f) El personal contratado que se determina en el artículo 4, apartado 2, letras g) y h), del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

2. Para las plazas de las Unidades Básicas de Administración Local del Departamento de Gobernación, podrán participar también los funcionarios pertenecientes a la plantilla a extinguir del suprimido Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales.

Segunda.—Podrán solicitarse sin limitación cuantas vacantes, adscritas a cada Cuerpo o Escala, se incluyen en el anexo I de la presente Resolución. Ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Departamento y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, número 5, Madrid-1, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, número 5, Madrid-1; en la Oficina del Registro de la Secretaría General del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, plaza San Jaime, número 4, Barcelona; en el Centro o Dependencia donde se hallen destinados los concursantes o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1983, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en la consiguiente responsabilidad.

Cuarta.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro de plazo, del Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Quinta.—Los funcionarios que, como consecuencia de la presente convocatoria, obtengan alguna de las vacantes anunciadas pasarán a la situación de supernumerario, salvo aquellos que proceden de la situación de supernumerario, por estar ya transferidos a la Generalidad de Cataluña, que continuarán en la misma situación. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, tendrán los mismos derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo o Escala que se hallen en situación administrativa de activo.

Sexta.—A los efectos de adjudicación de las plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos o Escala de funcionarios será el establecido en la base primera, punto 1, de este concurso.

Séptima.—Se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes:

a) Estar prestando servicios en la Generalidad de Cataluña.
b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid capital.

c) Los que se indiquen expresamente para cada vacante.

d) Residencia previa, con destino en propiedad del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

Octava.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destinos en la misma localidad, entendiéndose—en caso contrario— anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Novena.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, modificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Décima.—No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. En este último supuesto sólo se estimará que el participante al concurso se encuentra en posesión de un determinado título académico, si lo acredita mediante copia compulsada del original o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dichos títulos. Uno de ambos documentos, por sí solo, no será suficiente.

Undécima.—1. No se admitirán renuncias a las vacantes obtenidas a través de este concurso de traslados.

2. Por otra parte, el personal que obtenga destino a través de este concurso se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años, durante el cual se entiende que acepta el compromiso de no participar en concursos de traslados de su Cuerpo o Escala, ni en ofertas públicas de empleo o concursos para otras Comunidades. Asimismo, se compromete a adquirir, en caso de no tenerla, la comprensión del catalán y seguir, en su caso, los cursillos que la Generalidad de Cataluña organice con esta finalidad.

Duodécima.—a) Los funcionarios que participen en esta convocatoria que invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que éste preste sus servicios, debiendo aportar, además, fotocopia del Libro de Familia.

b) Los que se acojan a la petición condicional por consorte, además de la fotocopia anterior, deberán acompañar la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

c) A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base décima.

Decimotercera.—La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previa consulta y conformidad, en su caso, de la Generalidad de Cataluña. La mencionada Orden se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Decimocuarta.—En el plazo máximo de diez días hábiles, y con efectos del día siguiente al de su publicación en los indicados diarios oficiales, se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan; por su parte, la Generalidad de Cataluña deberá efectuar los nom-

bramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen.

Decimoquinta.—El personal que obtenga destino en virtud de esta convocatoria, podrá participar en los concursos para el acceso a las Jefaturas vacantes existentes en la Administración de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la normativa propia de ésta.

Decimosexta.—Al personal de la Administración del Estado actualmente destinado en Madrid capital que pase a prestar servicios en la Generalidad de Cataluña en virtud del presente concurso de traslado, le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Decimoséptima.—Cuantas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente convocatoria serán resueltas, por delegación del Ministerio de la Presidencia, por la Dirección General de la Función Pública, previo informe, en su caso, de la representación de la Generalidad de Cataluña.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña e Ilustrísimos Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Departamento y localidad	Puesto de trabajo	Número	I. P.	Requisitos necesarios o méritos preferentes
Presidencia				
Barcelona	Auxiliar	1	4	Cuerpo General Auxiliar.
Adjunto a la Presidencia				
Barcelona	Técnico gestión	2	10	Licenciado en Derecho.
Barcelona	Administrativo	1	6	Experiencia en el campo de asociaciones, fundaciones, cooperativas u otras entidades sin ánimo de lucro, para todas las vacantes de este Departamento.
Barcelona	Auxiliar	1	4	
Lérida	Administrativo	1	6	
Enseñanza				
Barcelona	Técnico gestión	2	10	Técnico de Administración Civil.
Lérida	Técnico gestión	1	10	Técnico de Administración Civil.
Industria y Energía				
Barcelona	Técnico gestión	1	10	Técnico de Administración Civil.
Gerona	Técnico gestión	1	10	Técnico de Administración Civil.
Trabajo				
Barcelona	Técnico gestión	3	10	Técnico de Administración Civil.
Barcelona	Técnico gestión	3	10	Licenciado en Derecho.
Barcelona	Administrativo	8	6	Cuerpo General Administrativo.
Barcelona	Auxiliar	9	4	Cuerpo General Auxiliar.
Barcelona	Subalterno	3	3	Cuerpo General Subalterno.
Manresa	Subalterno	1	3	Cuerpo General Subalterno.
Tarragona	Técnico gestión	1	10	Técnico de Administración Civil.
Tarragona	Administrativo	2	6	Cuerpo General Administrativo.
Tarragona	Subalterno	1	3	Cuerpo General Subalterno.
Reus	Subalterno	1	3	Cuerpo General Subalterno.
Lérida	Técnico gestión	2	10	Técnico de Administración Civil.
Lérida	Administrativo	2	6	Cuerpo General Administrativo.
Lérida	Auxiliar	1	4	Cuerpo General Auxiliar.
Gerona	Técnico gestión	1	10	Licenciado en Derecho.
Gerona	Subalterno	1	3	Cuerpo General Subalterno.
Sanidad y Seguridad Social				
Barcelona	Técnico gestión	1	10	Licenciado en Derecho.
Barcelona	Administrativo	1	6	Cuerpo General Administrativo.
Barcelona	Auxiliar	3	4	Cuerpo General Auxiliar.
Barcelona	Subalterno	1	3	Cuerpo General Subalterno.
Tarragona	Auxiliar	1	4	Cuerpo General Auxiliar.
Gobernación				
Tarragona	Auxiliar	1	4	Cuerpo General Auxiliar.
Lérida	Auxiliar	1	4	Cuerpo General Auxiliar.
Gobernación. Unidad Básica de Administración Local				
Barcelona	Asesor Inspector Jefe ...	1	10	Haber prestado servicios en el Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales y reunir la doble condición de Secretario e Interventor de Fondos de la Administración Local.
Tarragona	Subjefe de Unidad	1	10	Haber prestado servicios en el Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales.
Política Territorial y Obras Públicas				
Barcelona	Técnico gestión	3	10	Técnico de Administración Civil.
Barcelona	Administrativo	13	6	Cuerpo General Administrativo.
Barcelona	Auxiliar	14	4	Cuerpo General Auxiliar.
Tarragona	Administrativo	1	6	Cuerpo General Administrativo.
Tarragona	Auxiliar	2	4	Cuerpo General Auxiliar.

Departamento y localidad	Puesto de trabajo	Número	I. P.	Requisitos necesarios o méritos preferentes
Lérida	Técnico gestión	1	10	Técnico de Administración Civil.
Lérida	Administrativo	2	6	Cuerpo General Administrativo.
Lérida	Auxiliar	3	4	Cuerpo General Auxiliar.
Lérida	Subalterno	1	3	Cuerpo General Subalterno.
Gerona	Administrativo	1	6	Cuerpo General Administrativo.
Gerona	Subalterno	1	3	Cuerpo General Subalterno.
Economía y Finanzas				
Barcelona	Auxiliar	36	4	Cuerpo General Auxiliar.
Barcelona	Subalterno	2	3	Cuerpo General Subalterno.
Lérida	Administrativo	2	6	Cuerpo General Administrativo.
Lérida	Auxiliar	2	4	Cuerpo General Auxiliar.
Lérida	Subalterno	1	3	Cuerpo General Subalterno.
Gerona	Administrativo	1	6	Cuerpo General Administrativo.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Fecha nacimiento
 Número de Registro de Personal
 Cuerpo al que pertenece
 Ministerio u Organismo
 Domicilio particular
 Teléfono

Solicita ser admitido al concurso de traslados para cubrir plazas en la Generalidad de Cataluña, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes Plazas:

ENTE TERRITORIAL: GENERALIDAD DE CATALUÑA

Departamento	Localidad	Puesto de trabajo

Y aporta los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeñe en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados).

Años	Meses	Días

El personal a que se refiere la base primera 1, e, especificará los años, meses y días de servicios prestados en la correspondiente situación contractual.

2. Otros méritos:

3. Méritos preferentes que alega: De los que se especifican en la base séptima:

- a)
- b)
- c)
- d)

Se señalará la letra que proceda.

4. Cónyuges funcionarios de carrera.

4.1 Si concursa uno sólo.

- Residencia previa del cónyuge
- Apellidos y nombre
- Número de Registro de Personal
- Ministerio u Organismo
- Cuerpo
- Centro Directivo
- Domicilio y localidad

4.2 En caso de concurrir los dos cónyuges:

- Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo a que pertenece
- Localidad a la que concursan
- Puestos de trabajo que solicita

5. Se adjuntará a la instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.
- Documentación acreditativa de los méritos contemplados en la base novena.
- A los que afecte la base duodécima los documentos que se especifican en la misma.

6. Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE DEFENSA

9987

RESOLUCION 432/11040/1984, de 27 de abril, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se amplía la 432/11032/1984, de 6 de abril, en el sentido de incluir tres opositores.

Se amplía la Resolución número 432/11032/1984, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 89 y «Diario Oficial de Marina» número 96), en el sentido de incluir en la relación de admitidos a la oposición a ingreso en la Escuela Naval Militar a los siguientes opositores, con indicación del número que les ha correspondido: